

FE DE ERRATAS N° 002

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA, ETAPAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PROCESO CAS N° 001 AL CAS N° 017

(DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021)

EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 212 – RECTIFICACIÓN DE ERRORES

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Siendo las 11:00 a.m. horas del día 04 de mayo del 2021, se reunieron en los ambientes de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad provincial de Huancavelica, la comisión de Evaluación del Contrato CAS -2021, para la selección del personal que será contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS N° 001 al CAS N° 017, conforme lo señalado en la Resolución gerencial N° 010-2021-GM/MPH, con la participación de los señores:

MIEMBROS TITULARES

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Abog. Yefferson A. Azambuja Rivera | PRESIDENTE |
| - Lic. Manuel Paytan Olarte          | SUPLENTE   |
| - CPC. Teodoro J. Quispe Quinto      | MIEMBRO    |

Después de un amplio dialogo y análisis y revisión de la convocatoria CAS-2021, se llegó a los siguientes acuerdos;

1. Modificar el horario de presentación de expedientes del día 07 de mayo según el nuevo horario de trabajo y atención a los usuarios, en merito a la Resolución Gerencia n° 107-2021-GM/MPH; para lo cual la modificación se realiza en el capítulo II de la bases de la convocatoria CAS n° 001 al CAS n° 017-2021.

DICE:

II. PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION

- 2.1 La presentación del expediente será en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en horario **DE ATENCIÓN DE 08:30 AM. A 01:00 PM ( TURNO MAÑANA) Y DE 03:00 PM A 05:30 PM ( TURNO TARDE)**, Ubicado en Av. Manchego Muñoz N° 299 Huancavelica, conforme al siguiente detalle: las propuestas que se presentaran será en copias legibles, foliadas (números, letras, firma en cada hoja, huella digital en todas las hojas y así mismo poner separadores obligatoriamente), de manera ascendente desde la última hasta la primera página, aquellas propuestas que no cumplan con lo antes señalado se considerar como no presentada. Asimismo, los documentos no legibles no serán considerados en la evaluación.

DEBE DECIR:

II. PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION

- 2.1. La presentación del expediente será en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en **HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:30 AM. A 01:00 PM ( TURNO MAÑANA) Y DE 03:00 PM A 05:00 PM ( TURNO TARDE)**, Ubicado en Av. Manchego Muñoz N° 299 Huancavelica, conforme al siguiente detalle: las propuestas que se presentaran será en copias legibles, foliadas (números, letras, firma en cada hoja, huella digital en todas las hojas y así mismo poner separadores obligatoriamente), de manera ascendente desde la última hasta la primera página, aquellas propuestas que no cumplan con lo antes señalado se considerar como no presentada. Asimismo, los documentos no legibles no serán considerados en la evaluación.

No habiendo más puntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 12:10 p.m., del mismo día, firman en conformidad a continuación en fe de conformidad todos los presentes.

  
.....  
Abog. Yefferson A. Azambuja Rivera  
Presidente

  
.....  
Lic. Manuel Paytan Olarte  
Suplente

  
.....  
CPC. Teodoro J. Quispe Quinto  
Miembro



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 107-2021-GM/MPH

Huancavelica, 29 de abril 2021

#### VISTO:

El Memorando N°554-2021-GM/MPH., de fecha 29 de abril 2021, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar Acto Resolutivo Dejar Sin Efecto la Resolución Gerencial N° 058-2021-GM/MPH., de fecha 05 de marzo 2021., en cumplimiento del "Acta de Compromiso" al Nuevo Horario de Trabajo suscrito el 30 de marzo del presenta año., a requerimiento del Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral D.L. 276 y 728., y la Gerencia de Administración y finanzas, a través del Informe N° 207-2021-GAF-GM/MPH., de fecha 19 de abril 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Poder Ejecutivo ha dictado medidas para evitar la propagación del COVID-19; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se "Declara en Estado de Emergencia Nacional", por el periodo de 15 días el mismo que ha sido ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM; medidas que han recortado el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505 el Gobierno Central establece "Medidas Temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19", para lo cual tiene como objetivo que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, deben aplicar las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/las servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando sus derechos a la salud respecto a sus derechos laborales y en promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, al respecto el Decreto de Urgencia N° 029-2020 se dispone que durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral 4.1 del artículo 4°, en el numeral 8.3 del artículo 8° y en el numeral 9.3 del artículo 9° de dicha norma, que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19", cuyo artículo 25°, referente a "Modificación de turnos y horarios de jornada laboral" autoriza a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19", sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio";

Que, en ese sentido la Resolución Gerencial N° 058-2021-GM/MPH., de fecha 05 de marzo 2021, donde resuelve: Ampliar el horario de labores para todos los trabajadores, funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancavelica establecido en la Resolución Gerencial N° 024-2021-GM/MPH., de fecha 02 de febrero 2021., hasta el 28 de julio 2021, en mérito al Decreto de Urgencia N° 139-2020., por las consideraciones expuestas en la presente resolución., debiendo establecer de la siguiente manera:

HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
08:30 a.m.	2:30 p.m.

Que, en consecuencia, a la normativa invocada en los considerandos que antecede, es procedente DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2021-GM/MPH., de fecha 05 de marzo 2021 a petición de la Gerencia de Administración y finanzas a través del Informe N° 207-2021-GAF-GM/MPH., y Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral D.L. 276 y 728, en cumplimiento del "Acta de Compromiso" al Nuevo Horario de Trabajo suscrito el 30 de marzo 2021, y;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 238-2020-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de



Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 058-2021-GM/MPH., de fecha 05 de marzo 2021., en todos sus extremos que contravenga a la presente resolución., a fin de optimizar la atención al público y garantizar la buena administración municipal, cuyo fin es mejorar los servicios que presta a la población de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

**Artículo Segundo.** - ESTABLECER el Nuevo Horario de Trabajo de la Municipalidad provincial de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
MAÑANA	
8:30 AM	1:00 PM
TARDE	
3:00 PM	5:00 PM

HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN GENERAL	
8:30 AM	1:00 PM

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral D.L. 276, 728., y PONER de conocimiento a la ciudadanía en general a través de la Unidad de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Secretario General del Sindicato de Trabajadores  
Unidad de informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

Abog. Alexander García Palma  
GERENTE MUNICIPAL



HUANCVELICA

